CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO *"ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN DE SABERES TRADICIONALES QUE AUSPICIEN UNA MEJOR CULTURA AGRO-ALIMENTARIA, DE SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN COMUNIDADES INDÍGENAS MAYAS DE QUINTANA ROO"*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COQCYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. VÍCTOR MANUEL ALCÉRRECA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL LIC. HERNAN ALBERTO HERRERA JIMÉNEZ, DIRECTOR ADJUNTO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIMQROO", REPRESENTADA POR EL PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De **"EL COQCYT"**:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, y abrogado por la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha quince de junio del año dos mil seis.

I.2. Que compete al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología la aplicación y vigilancia de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, conforme a lo previsto en el artículo 2° de dicha Ley;

I.3. Que en términos del artículo 20 fracciones I y III de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, en correlación con el numeral 19 de dicha Ley, la representación legal del Organismo Público Descentralizado recae en su Director General, Ing. Víctor Manuel Alcérreca Sánchez, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme al nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador del Estado, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, en fecha 26 de septiembre de 2016;

I.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, entre Juárez y Corozal de la Colonia Constituyentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; y

I.5. Que el Proyecto "Estrategia para la recuperación de saberes tradicionales que auspicien una mejor cultura agro-alimentaria, de salud y prevención de adicciones en comunidades indígenas mayas de Quintana Roo", será desarrollado con

recursos del Fondo FORDECYT-PRONACES una vez que se formalice el convenio con el CONACYT, y se transfieran a **"EL COQCYT"** los recursos.

II. De **"LA UIMQROO"**:

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.

II.2 De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblo indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.

II.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.

II.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:

VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
XIV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.
XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

II.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por

indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo, por la Secretaria de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Reconocen el carácter y la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparece cada una de ellas a la celebración del presente Convenio;

III.2. Cuentan con recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para desarrollar las actividades encomendadas del presente Convenio;

III.3. Han colaborado para la elaboración de la propuesta **315588** presentada en el marco de la convocatoria **"ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE ESPACIOS DE ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO A TRAVÉS DEL ARTE"** lo cual fue evidenciado por el escrito suscrito por la UIMQROO y que acompaña a la propuesta, misma que ha sido aprobada y está en proceso de formalización mediante el convenio respectivo entre el COQCYT y el FORDECYT-PRONACES del CONACYT.

III.4. Las anteriores declaraciones son ciertas y no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la conjunción de acciones, recursos y capacidades de **"LAS PARTES"** para la ejecución del Proyecto *"Estrategia para la recuperación de saberes tradicionales que auspicien una mejor cultura agro-alimentaria, de salud y prevención de adicciones en comunidades indígenas mayas de Quintana Roo"*, en los sucesivo **"EL PROYECTO"**, de conformidad con las metas objetivos y plazos establecidos en el mismo, dicho proyecto se adjunta al presente como anexo único.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COQCYT". Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio **"EL COQCYT"** se compromete y obliga a:

a) Promover, coordinar y dar seguimiento al desarrollo de **"EL PROYECTO"**, para lo cual designará un enlace que fungirá como Responsable Técnico y ello se comunicará, sin mayor dilación y, de manera oficial a la responsable y enlace de **"LA UIMQROO"**;

b) Otorgar facilidades para el uso temporal no exclusivo de la infraestructura, equipo y recursos humanos requeridos para la realización de **"EL PROYECTO"** y el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo;

c) Aportar recursos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, una vez que formalice el Convenio con CONACYT, quien le transferirá los recursos y cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

d) Revisar el informe y las evidencias del desarrollo de **"EL PROYECTO"** en los términos y plazos que se acuerden previamente por **"LAS PARTES"**;

e) Difundir los resultados de este convenio otorgando el reconocimiento y crédito correspondiente a las partes involucradas.

f) Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UIMQROO". Para el adecuado desarrollo del objetivo del presente Convenio se compromete a las siguientes acciones:

a) Realizar las acciones de colaboración que se requieran para la correcta ejecución e implementación de **"EL PROYECTO"**, para lo cual designa como responsable y enlace a la Mtra. Aurora Xolalpa Aroche, Profesora Investigadora adscrita al Departamento de Desarrollo Sostenible.

b) Aportar los recursos humanos, en su caso, para la implementación de **"EL PROYECTO"**,

c) Brindar todo tipo de facilidades e información que le sea requerida por **"EL COQCYT"**, o por cualquier otra instancia de auditoría y fiscalización, en relación a la correcta aplicación de los recursos que aporte **"EL COQCYT"** para el propósito de este Convenio;

d) Compartir y transferir la información y tecnología necesaria para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** comprometiéndose a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable;

e) Rendir un informe con evidencias documentales del desarrollo del proyecto, en los términos y plazos que se acuerden previamente por **"LAS PARTES"**;

g) Difundir los resultados de este convenio otorgando el reconocimiento y crédito correspondiente a las partes involucradas; y

h) Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN COORDINADORA. Para dar seguimiento a los compromisos contraídos, **"LAS PARTES"** convienen integrar una Comisión Coordinadora en lo sucesivo "La Comisión", la cual estará conformada por igual número de representantes de cada una de las instancias, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo y será la encargada de diseñar el programa operativo de trabajo, realizar el seguimiento, evaluación y elaboración de informes trimestrales de las acciones concentradas. "La Comisión" estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Posterior a la firma de este documento **"LAS PARTES"** designarán a los integrantes de "La Comisión". Para integrar "La Comisión" cada uno de los representantes podrá ser sustituido por un suplente que le será notificado a la otra parte.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el cumplimiento total de **"EL PROYECTO"**.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrán subrogar parcial o total a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente en lo laboral con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. Por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas durante el desarrollo del presente Convenio y que se refiere a la otra o a las actividades que ella desarrolle no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros por quien recibe la información, esta obligación se hará extensiva a las personas subordinadas de las partes, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** de manera conjunta, expresa y por escrito, mediante la elaboración de un Convenio Modificatorio; asimismo se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá terminarse cuando ocurran razones de interés general y/o por incumplimiento de las obligaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, consignadas en el presente Convenio, en estos casos se dará aviso a la otra con 30 días de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas adecuadas y pertinentes para dar el debido cumplimiento a los proyectos y compromisos que en su momento se asuman.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, dirigidos a los responsables institucionales de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico.
También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderá a la parte que los haya producido, o en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe en razón a lo cual los conflictos o controversias que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos por "La Comisión" a que se refiere la cláusula CUARTA de este instrumento jurídico. En caso de no existir acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, firman este convenio al margen en cada una de sus hojas y al calce al final del mismo, de conformidad y en tres tantos, en la Ciudad de Chetumal, el día 07 de mayo del 2021.

POR **"EL COQCYT"**

ING. VÍCTOR MANUEL ALCERRECA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR **"LA UIMQROO"**

PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. HERNAN ALBERTO HERRERA JIMÉNEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DEL COQCYT

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración que celebran el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología y la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.